

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. **31-2009 00228 00**

De conformidad con las solicitudes del secuestre y del apoderado actor que antecede, el Despacho

DISPONE:

1. Denegar la solicitud de entrega del bien inmueble que hace el secuestre, como quiera que según consta en acta allegada por el mismo petente, el bien ya le fue entregado por la secuestre relevada. Sin perjuicio de lo anterior se ordena librar oficio a quienes actualmente ocupan el predio indicando los datos de quien hoy funge como secuestre particularmente a quienes atendieron la diligencia de secuestro y las personas que se citan en el acta de entrega del predio al secuestre entrante, quien además cuenta con las acciones legales pertinentes que su cargo le otorga para la adecuada administración del predio y si es del caso la restitución de su tenencia (Art. 52 del C.G.P.). Las respectivas comunicaciones deberán ser diligenciadas por el secuestre acompañadas del auto de designación y de la presente decisión.

2. Continuando con el trámite del proceso, se fijar nueva fecha para el remate del bien inmueble objeto de este proceso y que se encuentra debidamente secuestrado y avaluado, para lo cual se **SEÑALA** la hora de las 2:30 p.m. del día 21 del mes de septiembre del año 2021.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, conforme lo dispone el art. 451 del C.G.P. para tal efecto constitúyase depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia S.A., oficina de depósitos judiciales, a órdenes de este despacho y para el proceso de la referencia.

La diligencia se iniciará a la hora y fecha indicada y no se cerrará sino transcurrida una hora.

Para la publicación del remate la parte interesada deberá dar estricto cumplimiento a los lineamientos del art. 455 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

**JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 08 DE JULIO DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 062
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria**

Firmado Por:

**PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69ca0b24ca3b6b437feb7edd87372a9850280b8152efbad7e203f20bdcc3b690

Documento generado en 07/07/2021 02:19:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**